



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Jhon Jairo Herrera Vargas
Radicado	2023-00013-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 171
Asunto	Concede Amparo de Pobreza

El señor JHON JAIRO HERRERA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 70.255.132, solicita al despacho se le conceda AMPARO DE POBREZA, y se le designe apoderado judicial que la represente en proceso de DIVORCIO y posterior LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, para instaurar demanda en tal sentido en contra de ASTRID ALEIDA CAÑAS ACEVEDO; toda vez que no dispone de recursos económicos para sufragar los gastos, y honorarios a un abogado.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, en razón a la naturaleza del asunto, por ser procedente la solicitud y acorde con lo establecido por el inciso 2° del 152 ibídem, que la solicitante no posee medios económicos para atender los gastos de un proceso y, ser este juzgado competente para conocer de la misma, y nombrarle profesional que lo represente,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor JHON JAIRO HERRERA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 70.255.132, para el fin por él propuesto.

SEGUNDO: Para actuar en tal sentido, se nombra al abogado JHON DARIO ALVAREZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 70.253.464, T. P. 171.375 del C. S. del Judicatura; ubicable en el teléfono 316-787-28-19 y Correo electrónico alejandromagno1994@yahoo.es, y quien litiga en este circuito.

TERCERO: Notifíquese al profesional del derecho designado, entregándole copia de este proveído, y a cargo de la parte interesada.

CUARTO: El amparado queda favorecida, en lo pertinente, por lo dicho en el artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af6147d42370696addfba150fc8629fcb614b2bf73e3d9918729ac7170d6b**

Documento generado en 17/08/2023 03:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>